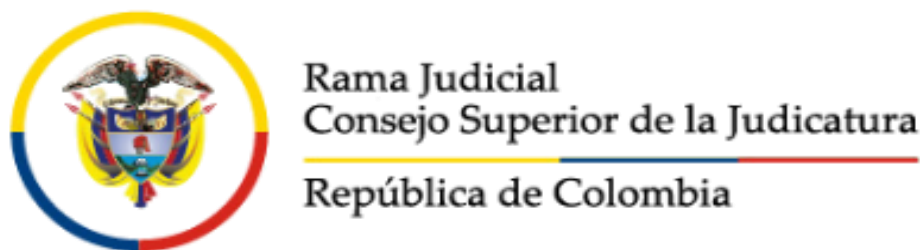


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez lo siguiente: La sentencia proferida en esta acción de tutela fue notificada a las partes a través de correo electrónico el día 18 de mayo de 2022.- La UARIV impugna el fallo el día 23 de mayo del 2022, esto es, oportunamente. El apoderado de la parte accionante solicita hoy, mayo 24 de 2022, se le informe si fue impugnada la sentencia o no.-.. Paso a Despacho.- mayo 24 de 2022.-

Secretario,
Wilberto A. Morales Sotomayor.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE:	MARIA DEL PILAR PEREIRA MARTINEZ
ACCIONADO:	UARIV.
Radicado interno:	05250-31-84-001-2022-00039-00
Interlocutorio	Nro.090 de 2022
Decisión:	Se concede la impugnación de la sentencia y se envía el expediente al superior. -

Revisada la tutela que antecede, sus anexos y su contenido se observa que está conforme lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Así las cosas, por haber sido interpuesto oportunamente, se concede el recurso de IMPUGNACIÓN en contra de la sentencia de primer grado, impugnación interpuesta por la UARIV.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que presentó la UARIV en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil-Familia, para que allí se resuelva lo pertinente.

TERCERO: El expediente se enviará, digitalmente, dentro de los dos días siguientes a la impugnación.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes intervinientes sobre la concesión del recurso y envío del expediente al Tribunal para que sigan su trazabilidad, quedando así resuelta la petición que hoy trae el apoderado de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fca8afe57e288ea33d8a2bab59883c64190ae77d29df414f36b68eb516621e**
Documento generado en 24/05/2022 12:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>